

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 2 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 58.

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.—Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta capital de partido; para el de los transeuntes, y para las demás obligaciones carcelarias en el primer trimestre del corriente año.

Reales. Mrs.

Para el socorro de los 19 presos que existen en estas cárceles en 1.º del corriente mes á razon de real y medio por día y preso.	2593...17
Para reintegrar al Ayuntamiento de esta ciudad y demas del partido que se hallen en el caso, de los socorros que suministren á los presos de tránsito que pernocten en las cárceles respectivas, conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Setiembre de 1849.	1500... »
Por la asignacion del Alcaide de las cárceles de esta cabeza de partido.	625. . »
Por la de los facultativos de la asistencia de los presos de las cárceles.	80... »

Por el aceite para la lámpara que ha de estar ardiendo diariamente por la noche en las cárceles, á razon de cuatro onzas diarias y de 2 rs. 4 mrs. libra.

48... 6

Total. 4846...23

Se bajan por el alcance que ha resultado contra la Alcaldia en la cuenta del 4.º trimestre de 1851.

160...12

Liquido para repartir 4686...11

Repartimiento de la anterior cantidad de 4686 rs. 11 mrs., entre los pueblos de este partido, bajo la base del número de almas que tiene cada uno, según el último censo.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Almas.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Chinchilla	5048	1127	14
Higueruela	2387	533	3
Bonete	978	218	14
Fuente-álamo	1146	255	32
Hoya-Gonzalo	1048	234	2
Petrola	875	195	14
Corral-Rubio	809	180	23
Peñas de S. Pedro	3107	693	31
Pozo-hondo	1929	430	27
Pozuelo	1764	394	3
San Pedro	820	183	4
Alcadozo	1072	239	14
	20983	4686	11

Chinchilla 9 de Enero de 1852.—El Alcalde constitucional, Pedro Lopez de Haro.

Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno los anteriores presupuesto y repartimiento, encargo á las municipalidades contribuyentes la pronta solvencia de las cuotas que llevan señalada, evitándome así el disgusto de tener que apremiarles para el cumplimiento de tan importante servicio. Albacete 26 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 59.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1847, relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido por la Comision consultiva del ramo á reconocer los sementales de que se compone la parada de D. Alonso Valera establecida en la villa de Cenizate; habiendo producido dicho reconocimiento lo que á continuacion se expresa.

» Reseña y reconocimiento practicado por el Subdelegado de Veterinaria, Vocal de la Junta de agricultura, por disposicion del Sr. Gobernador, presidente de la misma, á solicitud de Alonso Valera, vecino de Cenizate, como dueño de los sementales que constituyen la parada que á continuacion se expresa.

Un caballo llamado moro, entero, negro pecaño, estrella, lunares al lomo, doce años, siete cuartas y cuatro dedos, y con el hierro de esta figura A. Está destinado al natural, y de presente con todas las cualidades y circunstancias que previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1847.

Un garañon llamado billena, entero, rucio entrecastaño, lucero pequeño, nueve años, siete cuartas y dos dedos, y con el hierro de esta figura S. Está destinado á la raza mular, y con la robustez y sanidad que se requiere.

Otro gallardo, entero, pardo bociblanco, cinta negra en el lomo con caidas sobre las espaldas, siete años, seis cuartas y once dedos y con el hierro A. Está destinado á la raza mular como el anterior y reúne iguales circunstancias. Albacete 18 de Febrero de 1852.—Antonio Cañizares.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 3.ª de la citada Real orden, para cuya puntual observancia no puedo menos de escitar á los ganaderos para que concurren con sus caballerías de cria á la referida parada mediante á sus buenas cualidades que la Comision del ramo ha encontrado en los sementales de la misma, y conseguir por este medio

la mejora de las respectivas razas. Albacete 24 de Febrero de 1852.—Miguel Dorda.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Secretaria.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Formados los escalafones en sus diversas categorías de los funcionarios del orden judicial, segun los datos que existen en esta Secretaria del despacho, S. M. ha tenido á bien mandar que desde luego se publiquen en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, á fin de que llegando á noticia de los interesados el lugar que cada uno ocupa en el suyo respectivo, puedan dirigir francas de porte segun está prevenido, y dentro del término de un mes á contar desde la fecha del número del *Boletín* en que se haga la publicacion, las reclamaciones que crean necesarias, acompañando por testimonio en debida forma los documentos en que las funden, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, y los escalafones quedarán definitivamente arreglados, procediéndose inmediatamente á su publicacion en la *Gaceta*. Al propio tiempo, y con el fin de evitar reclamaciones innecesarias se ha servido mandar S. M. se haga entender á los interesados haberse colocado en cada una de las categorías los que desempeñen ó han desempeñado destino de la misma, y que los Jueces de primera instancia que tienen consideracion superior á la del que sirven, se les anote esta igualdad en la casilla de observaciones. Finalmente, es la voluntad de S. M. que todos aquellos funcionarios que no tengan anotadas en las casillas señaladas en el escalafon las circunstancias y fechas convenientes, dirijan á este Ministerio en la forma anteriormente indicada los documentos justificativos que al efecto sean necesarios. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1852.—Gonzalez Romero.—Señor Regente de la Audiencia de.....

Es copia de la Real orden inserta en la *Gaceta del Gobierno* de 16 del corriente de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, certifico. Y para su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio libro la presente con el V.º B.º del Sr. Regente en Albacete á 23 de Febrero de 1852.—Vicente Maria de Canta.—V.º B.º, Melchor.

OTRA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 4.ª—A fin de regularizar el servicio público en lo concerniente á la expedicion de copias y testimonios de

las escrituras depositadas en los archivos generales del Reino; S. M. (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en lo sucesivo no se libre por los gefes de los espresados archivos documento alguno de aquella clase sino á virtud de la oportuna Real cédula, expedida por la Cancilleria de este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1852.—*Gonzalez Romero*.—Señor Archivero general de

Es copia de la Real orden inserta en la Gaceta del Gobierno de 12 del corriente, de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, certifico. Y para su insercion en el *Boletín oficial*, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Regente en Albacete á 14 de Febrero de 1852.—*Vicente Maria de Canta*.—V.º B.º, *Melchor*.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CASAS IBAÑEZ

Los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán disponer sea buscado en sus respectivos términos Juan Gonzalez Olmo, vecino de la Recueja, cuyas señas se insertarán y siendo habido procederán á su captura y remision á estas cárceles, pues así lo he acordado por auto de hoy en la causa que contra el mismo estoy instruyendo, sobre heridas á Marcelino Pardo y contusiones á Josefa Soriano. Casas Ibañez 9 de Febrero de 1852.—*Juan Conde*.

Señas.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño barba cerrala, color moreno, viste chaqueta y calzon de pañete del pais, calcetas, pañuelo á la cabeza y alpargates.

D. Marcelino Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Salobre.

Hago saber: Que debiéndose sacar á la subasta la reparacion de la Sala capitular de esta villa tasada en 1200 rs. y aprobada por el Gobierno del esta provincia en 25 de Junio último, se convocan licitadores por espacio de un mes que cumplirá el Domingo 14 de Marzo inmediato en que se verificará su remate de 10 á 12 de la mañana bajo las condiciones que constan del pliego de ellas y está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento con el espediente de su referencia para conocimiento del que intente tomar parte en dicha subasta. Salobre 15 de Febrero de 1852.—*Marcelino Garrido*.—*Francisco Niño y Calderon*.

Don José de Cútili, Coronel de infanteria retirado, y Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador de la misma, se sacan á pública subasta en la villa de Casas Ibañez, cabeza de partido, y bajo la presidencia de aquel Alcalde, el dia 24 de Marzo próximo veniente, los pastos que en la villa de Carcelen pertenecen al Estado, bajo el tipo de 450 rs. en que han sido tasados por el perito agrónomo á quien corresponde, y las condiciones que se espresan en el pliego que estará de manifiesto en la secretaria de la referida villa. Albacete 17 de Febrero de 1852.—*José de Cútili*.

Don Juan Francisco Correa, Alcalde constitucional de la villa de Carcelen, y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta por un año que dará principio en 1.º de Abril del corriente, el arriendo del aprovechamiento de la hoja y pastos de las muelas llamadas de Carcelen, pertenecientes á los Propios de dicha villa y la de Alatoz, que tendrá efecto en los dias 22 y 29 del presente mes, y 7 de Marzo entrante desde diez á doce de su mañana en estas salas capitulares, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se tiene de manifiesto en la secretaria de la corporacion para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella. Carcelen 14 de Febrero de 1852.—*Juan Francisco Correa*.—P. S. M. *Andres Pardo*, Secretario.

ANUNCIO.

Doña Matea Lapeña, vecina de Soria, desea propagar el modo de zurcir toda clase de ropas sin que se conozca. La ha enseñado el maestro que hace pocos años se estableció en la Corte y que tanta aceptacion ha tenido en vista de los buenos resultados que obtenian sus infinitas discípulas. Bastan solo dos lecciones para poder zurcir con perfeccion, y la retribucion que exige por cada leccion es solo de 30 rs., cuando su dicho maestro hace pagar 80 rs. por cada leccion. La muestra de sus trabajos se hallará de manifiesto en esta imprenta.

Conclusion de los modelos que se citan en la circular inserta en el Boletín número 23.

MODELO N.º 5.º

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MES DE

DE 185

RESUMEN general de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma.

DISTRITOS MUNICIPALES	GASTOS.										Existencia que resultó en fin del mes anterior.	INGRESOS.							Existencia para el mes siguiente.				
	OBLIGATORIOS.											TOTAL de gastos.	ORDINARIOS.				EXTRAORDINARIOS.	PARA CUBRIR EL DEFICIT.			TOTAL de ingresos		
	De Ayuntamientos.	Policia de seguridad.	Policia urbana.	Instruccion pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	TOTAL			Propios.	Montes.	Arbitrios é impuestos establecidos.	Beneficencia.		Instruccion pública.		Por los de esta clase.		Recargo á la contribucion territorial.	Idem á la industrial y de comercio.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustin núm. 17.